



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4539/2021/III

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO CORONA LIZÁRRAGA

COLABORÓ: VANIA ANGÉLICA ESPÍRITU CABAÑAS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a ocho de diciembre de dos mil veintidós.

Resolución que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa, a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 300560722001025

ANTECEDENTES	1
I. Procedimiento de Acceso a la Información.....	1
II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública.....	2
CONSIDERACIONES	2
I. Competencia y Jurisdicción.....	2
II. Procedencia y Procedibilidad.....	3
III. Análisis de fondo.....	3
IV. Efectos de la resolución.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

I. Procedimiento de Acceso a la Información

1. **Solicitud de acceso a la información.** El treinta de septiembre del dos mil veintidós, el ahora recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa¹, generándose el folio 300560722001025, donde requirió conocer la siguiente información:

...
Relación de trabajadores de confianza y de base o sindicalizados que laboran en parques y jardines detallando área de trabajo y horario
...

Handwritten signature in pink ink.

¹ En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

2. **Respuesta.** El diecisiete de octubre del dos mil veintidós, la autoridad a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y sujetos

II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

3. **Interposición del medio de impugnación.** El veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, el ciudadano presentó ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.
4. **Turno.** El mismo veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/4539/2021/III. Por cuestión de turno correspondió conocer a la Ponencia III para el trámite de Ley.
5. **Admisión.** El treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos.
6. **Contestación de la autoridad responsable.** El quince de noviembre del dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado -en cumplimiento al requerimiento referido en el párrafo 5- y se tuvo por recibida la documentación remitida y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara si la respuesta satisface su pretensión.
7. **Ampliación del plazo para resolver.** El dieciocho de noviembre del dos mil veintidós, los integrantes del Pleno acordaron por unanimidad ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa.
8. **Cierre de instrucción.** El seis de diciembre del dos mil veintidós, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Competencia y Jurisdicción

9. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y

jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz², en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

II. Procedencia y Procedibilidad

10. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.
11. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**³ y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión⁴, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
12. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.
13. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

III. Análisis de fondo

14. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentará este

² En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

³ Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado o la respuesta. Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

⁴ **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

Vauy

recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar (cuestión jurídica por resolver) si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado⁵. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.

15. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
16. **Respuesta.** De autos se desprende que el sujeto obligado documentó la respuesta otorgada al ciudadano, mediante oficio CTX-3177/22 de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Transparencia, al que adjunto el oficio CTX-2988/2022 de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Transparencia y oficio DRH/5732/2022 de fecha once de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el Director de Recursos Humanos. Instrumentos que de una simple apreciación es dable concluir que son con los que estimó responder a la solicitud de información.
17. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión señalando como agravios, lo siguiente:
...
la respuesta es omisa y parcial no satisface mi derecho olvida que se detalle el área de trabajo y horario
...
18. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención al agravio formulado, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
19. Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.
20. La información solicitada, constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción IV fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier

⁵ Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios, es pública ya sea porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

21. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
22. Al respecto, se cuenta con el oficio CTX-3177/22 de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Transparencia, al que adjunto el oficio CTX-2988/2022 de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Transparencia y oficio DRH/5732/2022 de fecha once de octubre del dos mil veintidós, suscrito por el Director de Recursos Humanos, mediante el cual proporciono respuesta como se muestra a continuación:

...

... atendiendo a las atribuciones conferidas en la Ley y al ser un asunto competencia de esta Dirección, me permito informarle que la información solicitada podrá consultarla en la siguiente liga:

<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/ZNtog3xCPxCCGgw>

...

23. Hecho que el particular impugnó a través de la imposición del recurso de revisión y para evitar repeticiones innecesarias y economía procesal, se tienen por reproducidos los agravios que se encuentran señalados en el párrafo diecisiete de esta resolución.
24. El sujeto obligado compareció a través del Coordinador de Transparencia, mediante el oficio CTX-3401/2022 de fecha catorce de noviembre del dos mil veintidós, oficio CTX-2988/2022 de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, suscrito por el Coordinador de Transparencia, al que los oficios del procedimiento inicial y el oficio DRH/6232/2022 de fecha nueve de noviembre del dos mil veintidós, suscrito por el Director de Recursos Humanos mediante el cual se encuentra confirmando la respuesta inicial remitida.
25. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

26. Ahora bien, este Instituto estima que el motivo de disenso es **infundado** en razón de lo siguiente.
27. Ahora bien, el sujeto obligado remitió la información solicitada, información que genera, administra, resguarda y/o posee a través de las áreas que, cuentan con las atribuciones para tal efecto ello en atención a los artículos 19 fracción XXIV, 93 fracción IV, 94 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal, el cual establece lo siguiente:
- ...
- Artículo 19.- Para el estudio, planeación, control, fiscalización y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidenta o el Presidente Municipal contará con las siguientes dependencias:
- ...
- XXIV. Dirección de Recursos Humanos;
- ...
- Artículo 93.- La Dirección de Recursos Humanos es la dependencia encargada de reclutar, seleccionar, contratar, evaluar y promover el desarrollo del personal necesario para el buen desempeño de las actividades municipales con base en las políticas que en esta materia establezca el Cabildo y la Presidenta o el Presidente Municipal, atendiendo también a lo pactado en las Condiciones Generales de Trabajo respectivas. Será también el área encargada de autorizar y contratar a los prestadores de servicios profesionales que de manera temporal requieran las diferentes Direcciones para el cumplimiento de sus obligaciones
- ...
- Artículo 94.- A la Dirección de Recursos Humanos le corresponde las siguientes atribuciones:
- ...
- Realizar los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, asignación e inducción de todo el personal que soliciten las diferentes dependencias del Ayuntamiento; así como vigilar que el personal propuesto como funcionarios municipales reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones legales aplicables;
- ...
28. Como se observa, la Dirección de Recursos Humanos, tiene la atribución de coordinarse con la Tesorería en materia financiera para realizar el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, asignación del personal, por lo que, todá vez que desde el p'rocedimiento de acceso el sujeto obligado emitió respuesta por parte del Director de Recursos Humanos, se determina que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, en razón que realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida, puesto que, entregó la documentación que obligadamente debía hacerlo a la época de la solicitud de información.
29. De la respuesta proporcionada, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia, realizó las gestiones internas necesarias ante las área que pudieran ser competentes para dar respuesta a lo peticionado, de esa forma, determinamos que el Titular de la Unidad de Transparencia cumplió con su deber legal impuesto por las fracciones II y VII del artículo 134 de la Ley de Transparencia, en razón que realizó los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información requerida, puesto que, entregó la

documentación que obligadamente debía hacerlo a la época de la solicitud de información. en concordancia con el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Recurso de revisión: IVAI-REV/883/2015/I. Universidad Popular Autónoma de Veracruz. 2 de septiembre de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Yolli García Alvarez. Secretaria: Elizabeth Rojas Castellanos.

...

30. Ahora bien, el sujeto obligado desde la solicitud primigenia así como al comparecer a la sustanciación del presente recurso, remitió la respuesta a la solicitud inicial referente a la relación de trabajadores de confianza y de base o sindicalizados que laboran en parques y jardines detallando área de trabajo y horario, mediante el enlace electrónico <https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/ZNtog3xCPxCCGgw>, mismo que fue inspeccionado por el comisionado ponente como se muestra a continuación:

PLANTILLA DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES				
Nombre completo	Descripción puesto	Descripción contratación	Adscripción	Horario
FAVIO TOBON REYES	TECNICO PROFESIONAL	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	06:00 a 14:00
AXEL VLADIMIR LEÓN SANCHEZ	TECNICO PROFESIONAL	CONTRATO_MAF	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	09:00 a 15:00 y 17:00 a 20:00
PABLO TIMÓTEO CRUZ JUAN	JARDINERO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
ARACELI SALAZAR BENZON	ENCARGADO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	14:30 a 18:30
JOSE LUIS PEREZ BENITEZ	AUXILIAR OPERATIVO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
ELIO ROMERO PEREZ	ENCARGADO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
ALAN GUILLERMO LOZANO RENDON	AYUDANTE	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
SAMUEL CORTÉS ALARCON	AUXILIAR OPERATIVO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	06:00 a 18:00
JORGE LOZANO VASQUEZ	ENCARGADO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
JUAN ALVAREZ DOMINGUEZ	ENCARGADO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
JOSE LUIS RIVAS HERNANDEZ	ENCARGADO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	06:30 a 12:30
IGNACIO FLORES JUAREZ	ENCARGADO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CANO	SECRETARIA	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	06:00 a 14:00
OLIVA RAMIREZ VILLA	JARDINERO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
SILVINO HERNANDEZ ALVAREZ	ENCARGADO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
JOSE HERNANDEZ Y HERNANDEZ	JARDINERO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
MARIA ESTELA MORENO MORALES	JARDINERO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
MARIA DEL SOCORRO GARCIA MARTINEZ	ENCARGADO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
GERONIMO GABRIEL ABURTO	JARDINERO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	14:00 a 20:00
JOSE MANUEL HERNANDEZ CORDOVA	ENCARGADO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	09:00 a 14:00
MARIA EDITH VILLEGAS AGUILAR	CONSERJE	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
ALBERTO ZAMORANO VIVEROS	VIVERISTA	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
JERONIMO BASILIO RODRIGUEZ	AUXILIAR OPERATIVO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	09:00 a 14:00
FLORENTINO ANZURES	JARDINERO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	INCAPACIDAD PERMANENTE
FELIX BELLO ORTIZ	AYUDANTE	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 19:00
MARIA INES CORDOVA LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	08:00 a 14:00
ROMEO HERNANDEZ CRUZ	CHOFER	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
PAULINO DIAZ ALBA	JARDINERO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 13:00
PEDRO SOSA GONZALEZ	AYUDANTE	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 13:00
TEODORA JAQUELINA MURILLO MEZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	06:00 a 14:00
GREGORIO GARCIA DOMINGUEZ	JARDINERO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
EPIFANIA DE LA CRUZ SANCHEZ	BARRENDERO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 19:00
JAIME ROGELIO PEREZ AVILA	JARDINERO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
ANDRES JACOME MUNDO	BARRENDERO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	INCAPACIDAD PERMANENTE
JOSE LUIS AGUILAR VAZQUEZ	JARDINERO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 13:00
SAMUEL MONTIEL LOPEZ	CHOFER	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
JOSE ALFREDO GARZOTA GARRIDO	CHOFER	CONTRATO Q	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	09:00 a 15:00 y 17:00 a 20:00
SILVINA GARCIA HERNANDEZ	CONSERJE	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	08:00 a 14:00
MARGARITA VASQUEZ JUAREZ	COBRADORA	SUPLENTE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	09:00 a 15:00 y 17:00 a 20:00
MARIA FELIX MARTINEZ GARCIA	ENCARGADO SANITARIO	SUPLENTE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	10:00 a 17:00
JULIAN ALBA JIMENEZ	JARDINERO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	08:00 a 14:00
LORENZO ANTEO GARCIA	JARDINERO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
TEODOLFO ARQUELLES ALONSO	JARDINERO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
ANSELMO CASTILLO ANDRADE	JARDINERO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
JUAN MARTIN CORONILLA ROLDAN	JARDINERO	BASE C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
FELIX GARCIA GARCIA	ELECTRICISTA	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	06:00 a 14:00
RUBEN GARCIA MONTIEL	MACHETERO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	07:00 a 14:00
FRANCISCO GUADALUPE ANSELMO HERNANDEZ	JARDINERO	DEFINITIVO C	DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES	INCAPACIDAD PERMANENTE

View

31. Del contenido al enlace inspeccionado se advierte una relación de trabajadores con nombre en el encabezado “PLANTILLA DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES” del mismo se advierte el nombre del trabajador, descripción del puesto, así como el área y/o adscripción de trabajo y el horario, por lo que en concatenación con el agravio hecho valer por la parte recurrente donde señalo que la respuesta es omisa y parcial no satisface mi derecho olvida que se detalle el área de trabajo y horario, el mismo resulta infundado, lo anterior al considerar que a través del enlace electrónico proporcionado el sujeto obligado remitió el documento donde se encuentra el área de trabajo y horario, por lo que no se advierte ninguna vulneración al Derecho de Acceso a la Información del particular.
32. Por lo que, a aun y cuando se advierta que dentro de sus facultades esta la de salvaguardar y hacer valer el Derecho de Acceso a la Información de los Particulares no debe perderse de vista que, los sujetos obligados al dar respuesta a las solicitudes, deben entregar la información que se encuentre en su poder y que dicha entrega **no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. En razón de lo señalado, el sujeto obligado atendió de manera puntual lo información.**
33. Por lo anterior, se tiene por garantizado con ello el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, cumpliendo con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que sí se dio respuesta a lo peticionado, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad con los que deben conducirse los sujetos obligados y que debe reflejarse en las respuestas que otorgan; lo anterior conforme al criterio 02/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que textualmente dice:

...

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD. SUS ALCANCES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

34. Además, es importante señalar que procede la buena fe de los sujetos obligados, es decir que dicha información fue otorgada con el fin de dar respuesta pronta a la solicitud, ya que son actos emitidos dentro del ámbito de lealtad y honradez, que conlleva a sustentar dicho principio, lo que se robustece con el criterio 2/2014 emitido por este Órgano Colegiado de rubro y texto:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO⁶.

Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública prevista en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley Reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

35. Por lo que la respuesta expresada por el sujeto obligado garantiza el derecho de acceso del particular, ya que proporcionó la información con la que contaba en sus archivos, dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.
36. Son estas las razones por las cuales en este Instituto consideramos que el agravio expuesto por el particular es **infundado** e insuficiente para modificar o revocar la respuesta inicialmente otorgada.

IV. Efectos de la resolución

37. En vista que este Instituto estimó infundado el agravio expresado, debe confirmarse la respuesta inicialmente otorgada por la autoridad responsable.
38. Finalmente, considerando que es deber legal este Órgano Garante informarle a la persona la forma en que puede combatirse esta resolución, se le informa lo siguiente:
- a. Que de conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá promover ante el Poder Judicial de la Federación el medio de defensa que corresponda.

⁶ Consultable: <http://www.ivai.org.mx/AL/74y19/III/b/I/CriterioIvai-2-14.pdf>

⁷ Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción VIII de la Constitución Federal; 67, fracción IV, Apartado 4 de la Constitución de Veracruz; 41, párrafo segundo, 80, fracciones I, II, III, XVII y XXIV, 155, 216, fracción II, 238 y 240 de la Ley de Transparencia.

Vivas

- b. Que, en caso que este fallo se refiera a alguno de los supuestos del artículo 160 de la Ley General en cita, atento a lo señalado por el numeral 215, fracción VII de la Ley Local de Transparencia es obligación de este Instituto decirle al solicitante que -en ese caso- podrá promover un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

39. Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

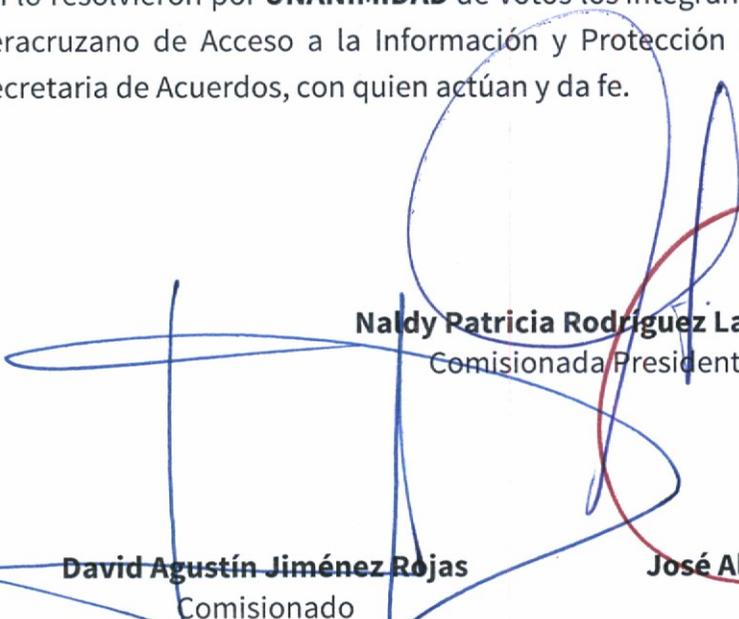
PUNTOS RESOLUTIVOS

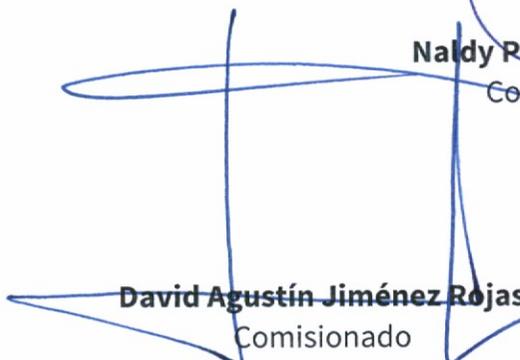
PRIMERO. Se **confirma la respuesta** otorgada por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expuestos en este fallo.

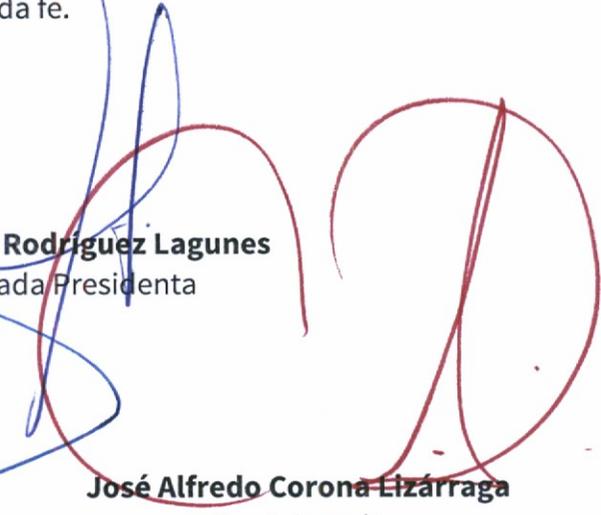
SEGUNDO. Se **informa al recurrente** que en caso de inconformidad puede proceder en los términos indicados en el párrafo treinta y ocho de esta resolución.

Notifíquese conforme a Derecho y, en su oportunidad, archívese el presente como totalmente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado


Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos